

**CONCELLO DE  
OLEIROS**

## **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE. AÑO 2018**

### **I.- Bases reguladoras y financiación.**

Se convoca la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oleiros a entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento, al amparo y complementariamente con las **Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros**, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018.

La concesión de las subvenciones se imputará a las siguientes aplicaciones, y hasta los límites que se detallan:

- 2018/80.3340.48900 (*Cultura. Promoción cultura. Otras transferencias a Entidades*) .-48.000 euros.
- 2018/80.338.48900 (*Cultura. Fiestas populares. Transferencias corrientes a Entidades*) .- 3.000 euros.
- 2018/82.3260.48905 (*Ensino.Serv.complem. Transf. ctes. APAS y colegios*).- 135.000 euros.
- 2018/81.341.48903 (*Deportes. Promoción e fom. Transferencias entidades deportivas*).- 87.200 euros.

Una vez que sean concedidas las subvenciones y después de comprobar que en alguna de las aplicaciones señaladas no se tiene agotada la cantidad máxima presupuestada, si fuese necesario para atender a todas las solicitudes, se podrá variar el importe máximo, traspasando fondos entre las aplicaciones y tramitando la correspondiente modificación presupuestaria de transferencia de crédito si fuese necesario.

1

### **II.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción y impulso de actividades culturales, educativas, deportivas y juveniles, con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a promover la difusión e la puesta en valor de todas las manifestaciones de la cultura popular gallega, así como apoyar a las entidades sin fin de lucro en la realización de actividades deportivas, con especial atención a las entidades que desenvuelvan y potencien sus actividades deportivas en las categorías inferiores o de base.

Quedan excluidas de esta convocatoria los eventos relacionados con la caza, con la pesca o actividades a motor.

Se podrán subvencionar las siguientes actividades o gastos, que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

### 1) Cultura:

Organización de actividades culturales: cursos, talleres, celebraciones tradicionales, viajes e intercambios culturales, conferencias, etc.

Serán gastos subvencionables los siguientes: gastos de personal para la dirección, coordinación y monitoreo de las actividades, gastos de materiales fungibles necesarios para la realización de las actividades, material didáctico, alquiler de elementos precisos para la realización de las actividades (palcos, carpas, tarimas, amplificación, etc.), contratación de artistas, contratación de gaiteros para las alboradas, gastos de publicidad, seguros de accidentes de las actividades subvencionadas e de responsabilidad civil, transportes y otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables los derivados de la organización de comidas, eventos gastronómicos, luz, agua, teléfono, adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, e otros de mantenimiento de los locales, así como los de limpieza, u otros asimilables.

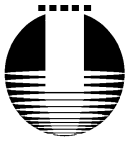
### 2) Deporte:

Organización de actividades deportivas: escuelas, cursos, competiciones, campus deportivos, etc. Así como participación de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de monitoreo de las actividades o cursos.
- b) Licencias federativas.
- c) Mutualidades.
- d) Inscripciones en competiciones oficiales.
- e) Gastos de arbitrajes.
- f) Gastos de entrenadores/as.
- g) Gastos de transporte para asistir a competiciones o actividades.
- h) Gastos de manutención e alojamiento para asistir a competiciones.
- i) Material deportivo no inventariable (balones, equipamientos, etc.).
- j) Alquiler de instalaciones para entrenamientos o competiciones organizadas por la entidad solicitante.
- k) Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- l) Material fungible empleado en el desenvolvimiento de las actividades.
- m) Gastos publicitarios.
- n) Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables: los derivados de la organización de comidas (a excepción de los señalados en la letra h del párrafo anterior), eventos gastronómicos, u otros asimilables, adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, ni los gastos de mantenimiento ordinario: teléfono, luz, agua, etc.



La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia y igualdad.

### **III.- Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán solicitar subvenciones al amparo de las presentes bases los Centros de Enseñanza Pública de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Oleiros e sus ANPAS, así como las entidades vecinales, deportivas, culturales, juveniles y otras entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Oleiros antes del 31/12/2017.
- Tener un número mínimo de treinta y cinco socios, excepto los Centros de enseñanza y las entidades cuya única finalidad sea la organización de las fiestas patronales.
- Desenvolver sus actividades dentro del término municipal de Oleiros.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Xunta de Galicia y con el Ayuntamiento de Oleiros, así como con la Seguridad Social.
- No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior o, en su caso, tener reintegrado el importe no justificado en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- El personal al que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil e de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La ausencia de alguno de los requisitos enunciados en el párrafo primero de este artículo implicará la desestimación de la solicitud sin más trámite.

### **IV.- Solicitudes**

**1.- Lugar y plazo de presentación.-** Las solicitudes deberán presentarse ante el registro general de entrada de documentos situado en el Centro Cultural "A Fábrica" en el modelo normalizado que se incluye como anexo 1 de la presente convocatoria. El plazo para la solicitud será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2.- Documentación.-** A la solicitud se adjuntará la documentación que a seguir se relaciona:

- a. Fotocopia del CIF de la entidad y DNI del representante.
- b. Declaración de otras subvenciones solicitadas para el mismo fin, según el modelo que figura como anexo 2.

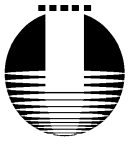
- c. Certificación en la que se exprese el número de socios activos a fecha 1 de enero del presente año, que tendrá que alcanzar un mínimo de treinta y cinco (anexo 3). Los Centros de enseñanza públicos deberán certificar el número de alumnos matriculados en el momento de formular la solicitud de subvención.
- d. Declaración del Presidente según el modelo que figura como anexo 4.
- e. Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por la entidad en el año anterior al de la presentación de la solicitud de subvención. Esta memoria no tendrán que presentarla las entidades beneficiarias de subvención en el año 2017, por tenerla aportada junto con la justificación de la misma.
- f. Certificado bancario del número de cuenta donde desean que se les ingrese el importe de la subvención.
- g. Declaración del Presidente de la entidad de que todo el personal que imparte o realiza por cuenta de la entidad actividades que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- h. Cuando la actividad a subvencionar sea la práctica del fútbol:
  - Certificado expedido por la Federación Gallega de Fútbol referido al número de equipos que tienen y las categorías en las que compiten en el período enero-junio de la temporada 2017-2018.
  - Declaración del Presidente relativa a la previsión del número de equipos y categorías en las que competirán a partir del mes de setiembre (temporada 2018-2019).
  - Las entidades que soliciten subvención para un segundo equipo en las categorías *alevines*, *benjamins* y *pre benjamins*, deberán acreditar el número de deportistas federados en la categoría correspondiente, mediante un certificado expedido por la Federación Gallega de Fútbol.

Las entidades que presenten solicitud para actividades culturales y deportivas, deberán presentar por separado, para cada grupo de actividades, la declaración a que se refiere el punto b. anterior e la memoria a la que se refiere el punto e. a efectos de proceder a su valoración separadamente.

La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado comportará la autorización al órgano instructor para realizar de oficio las consultas de si la entidad se encuentra al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Administración podrá demandar de las entidades la documentación que considere oportuna para ampliar su información a efectos de la concesión de subvenciones.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos o documentación necesarios, el órgano competente requerirá al interesado para que enmiende las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud después



de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**V.- Concesión.**

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones serán concedidas por acuerdo de la Alcaldía, a propuesta de la Instructora, que será la Concejala delegada de Deportes, Formación y Empleo. El acuerdo deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde que finalizara el plazo para la presentación de las solicitudes. De no adoptarse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, sea expresa o presunta, se podrán interponer los recursos que correspondan.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se efectuará la valoración de las mismas por una comisión de valoración compuesta por:

Presidenta: -La Concejala delegada de deportes.

Vocales: -La Concejala delegada de cultura y normalización lingüística.  
-La Concejala delegada de enseñanza y juventud.

Secretario/a: -Una de las auxiliares administrativas de la Asesoría Jurídica de Cultura, Enseñanza, Deportes, Formación, Empleo y Juventud; en primer lugar, la de mayor antigüedad, y en caso de imposibilidad o incompatibilidad, la siguiente por la misma orden.

La comisión de valoración podrá solicitar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de subvenciones.

Efectuada esta evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que presentará a la Alcaldía.

La concesión deberá ser notificada a los beneficiarios. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Centro Cultural "A Fábrica" y en el del Ayuntamiento la relación de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La notificación podrá ser efectuada mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección señalada por la entidad en su solicitud a estos efectos.

**VI.- Cuantía de las subvenciones.**

1.- Con carácter general, la cuantía de las subvenciones que se concedan no excederá de los importes que se relacionan a continuación:

- a) Actividades culturales - 6.000 euros por entidad.
- b) Actividades deportivas (excepto el fútbol) - 6.000 euros por entidad.

2.- En el caso de las Ampas, el importe máximo a conceder no excederá de 32.500 euros.

3.- En el caso de los Centros de enseñanza públicos, el importe máximo a conceder no excederá de 13.500 euros. Las cuantías se determinarán de la siguiente forma:

- a) por cada unidad de educación infantil: 250 euros.
- b) En función del nº de alumnos del centro: 14 euros por alumno.
- c) En función del nº de participantes en la excursión de fin de etapa de educación secundaria obligatoria: 70 euros por alumno.
- d) En función del nº de participantes en el viaje obligatorio del alumnado de *Bachibac*: 70 euros por alumno.

4.- En el caso de las entidades que se dediquen a la práctica del fútbol, el importe máximo a conceder no excederá de 9.000 euros por entidad, con los siguientes límites por equipo:

- 1ª autonómica (aficionados): 2.200 euros.
- 2ª división galega femenina: 2.200,00 euros.
- 2ª autonómica (aficionados): 1.800,00 euros.
- 3ª autonómica (aficionados): 1.600,00 euros.
- Liga femenina fútbol 8 (A Coruña): 650,00 euros.
- Autonómica 1ª e 2ª (juveniles): 650,00 euros.
- Autonómica 1ª e 2ª (cadetes): 550,00 euros.
- Autonómica 1ª e 2ª (infantiles): 550,00 euros.
- Autonómica 1ª e 2ª (alevines): 550,00 euros.
- Autonómica 1ª e 2ª (benjamines): 550,00 euros.
- Autonómica 1ª e 2ª (pre benjamines): 550,00 euros.

Dado que el año natural abarca parte de dos temporadas, los importes señalados se prorratearán por 10 meses, de forma que la cuantía de la subvención se calculará en función de las categorías en las que se compita entre enero-junio y septiembre-diciembre.

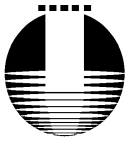
En las tres últimas categorías sólo se concederá el importe correspondiente a un segundo equipo cuando la entidad acredite que tiene federados como mínimo 24 deportistas en la categoría.

6.- El importe máximo de estas subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **VII.- Criterios de selección**

1.- La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará una vez considerada la adecuación de las actividades e inversiones que se pretenden realizar a las finalidades de esta convocatoria.

2.- En general se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:



**CONCELLO DE  
OLEIROS**

- a) Grado de interés social de la entidad y utilidad ciudadana de las actividades.- 40 puntos.
  - b) La coordinación y complementariedad con los programas municipales.- 20 puntos.
  - c) Organización y desarrollo de actividades deportivas y culturales autóctonas.- 10 puntos.
  - d) Representatividad y participación.- 10 puntos
    - \* Número de socios y/o participantes directamente en las actividades.
    - \* Potencial número de beneficiados indirectamente por el programa o actividad.
  - e) Financiación de la actividad.- 10 puntos
    - \* Nivel de autofinanciación del programa o actividad
  - f) Permanencia de la actividad.- 10 puntos
    - \* Carácter continuado y no ocasional do proyecto
    - \* Número de actividades realizadas en el año anterior
- 3.- Para las entidades que se dediquen a la práctica del fútbol, las cuantías a conceder se determinarán para cada categoría en función de la liga en la que compitan.
- 4.- En el caso dos Centros de Enseñanza Públicos, las cuantías a conceder se determinarán en función del número de unidades de educación infantil, nº de alumnos del centro, nº de participantes en la excursión de fin de etapa de educación secundaria y nº de participantes en el viaje obligatorio de *Bachibac*.

7

Toda alteración de las condiciones a tener en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**VIII.- Obligaciones del beneficiario.**

a) Además de las obligaciones que se detallan en el artículo 8 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán comprometerse a hacer constar en la totalidad de la publicidad que realicen de la actividad subvencionada, por cualquier medio, que la misma cuenta con subvención del Ayuntamiento de Oleiros.

En todo caso, tanto en los carteles, páginas web, u otros medios, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Oleiros junto con el anagrama de este. Asimismo las entidades que tengan página web deberán publicar en la misma la concesión de la subvención y su importe en el momento que lo conozcan.

En caso de que no se hiciese publicidad impresa, ni se utilicen medios informáticos para publicitar as actividades, deberá fijarse en el local social, por un período mínimo de un mes, un anuncio donde conste la concesión de la

subvención, conceptos e importe. La forma de acreditar el cumplimiento de la obligación, en este caso, será mediante una certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que conste que el anuncio estuvo expuesto y el período de exposición, acompañada de una fotografía del anuncio realizado.

b) Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas por escrito, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos.

Asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y sus correspondientes pagos, en la medida en que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control en los siguientes cuatro años.

c) El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente con terceros la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo previsto no artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los bienes, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o proporcionen, o excepto que el gasto se realizase con anterioridad a la subvención.

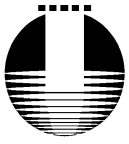
8

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades o conceptos subvencionados con:

- a) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- b) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A estos efectos se deberán acompañar tres presupuestos de empresas debidamente capacitadas para la prestación del servicio, así como la solicitud de presupuesto que se les remitió a las empresas, con el suficiente grado de detalle para que las mismas podan formular su oferta y, en su caso, la administración comprobar el valor de mercado.
  - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concesionario, para el cual deberá procederse de la siguiente forma:





- solicitar la autorización mediante instancia dirigida al órgano concesionario, en la que se especifique el nombre y CIF de la entidad que se va subcontratar.
  - Acreditar que el objeto social de la empresa o entidad contratada es acorde al servicio que se contrata. A estos efectos se debe acompañar con una copia cotejada de la escritura pública o documento similar donde conste el objeto social.
- c) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no obtuvieran subvención por no reunir los requisitos o no lograr la valoración suficiente.
- d) Empresas o entidades en las que alguno de sus cargos directivos coincida con los de la entidad contratante.
- e) Personas físicas que formen parte de la Junta directiva de la entidad contratante.

#### **IX.- Justificación.**

a) El plazo para la presentación de la justificación será de dos meses desde que reciban la notificación de la concesión. Antes de finalizar el plazo se podrá ampliar, siempre que la entidad interesada lo solicite en los casos debidamente motivados, o por propuesta razonada de la unidad gestora. El plazo ampliado no podrá exceder de la mitad del plazo establecido para la presentación de la justificación.

b) Las justificaciones deben presentarse **necesariamente** en el registro general de entrada de documentos sito en el Centro Cultural "A Fábrica". No se tendrán en cuenta las justificaciones presentadas mediante fax u otros medios que no permitan la aportación de documentos originales o el cotejo y estampillado das copias.

c) El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida. En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para el mismo objeto, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.

d) Se considerará gasto realizado, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, lo efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes bases. Por lo tanto deberá acreditarse que se trata de gastos ya realizados y abonados.

e) Documentos que deberán aportarse a la cuenta justificativa:

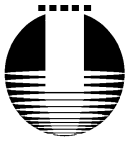
- Certificación del secretario de la entidad -segundo o modelo que se incluye como Anexo 5 de estas bases-, de que fueron realizadas todas las actividades para las que se concedió la subvención, con relación detallada de todas las subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su

importe y procedencia, o declaración jurada de no tener obtenido ninguna, se es el caso, así como de los ingresos que genere la propia actividad subvencionada.

En caso de que las subvenciones solicitadas estuviesen pendientes de resolución en el momento de presentación de la justificación ante el Ayuntamiento, las entidades deberán aportar dicho dato en el instante en que lo conozcan, aunque sea posterior a dicha justificación.

En el caso de concurrencia de subvenciones públicas que se encuentren justificadas, podrá aportarse certificación de la Administración que se la concedió, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados, así como el período al que se refieren los gastos.

- Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- En el caso de los equipos de fútbol.- certificado expedido por la Federación Gallega de Fútbol del número de equipos y categorías inscritos a partir del mes de septiembre (temporada 2018-2019).
- Acreditación de la publicidad hecha.- Deberá aportarse copia de los carteles u otros medios que se utilizasen para publicitar las actividades subvencionadas.
- Facturas originales de gasto u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa. Los documentos originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando que los mismos fueron presentados para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oleiros, después del cual serán cotejados en el Registro y devueltos a la entidad correspondiente. Los centros de enseñanza públicos podrán presentar los documentos cotejados por el funcionario del centro que tenga atribuida la facultad de compulsión, no siendo necesario en este caso el estampillado antedicho.  
Todos los documentos descritos deberán tener fecha del año 2018 y deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa reguladora del I.V.A., o I.R.P.F. y de expedición de facturas.
- Para justificar el pago de los gastos subvencionados, se aportarán los siguientes documentos:
  - En el caso de pagos mediante transferencia bancaria: justificante bancario.
  - En el caso de pagos con cheque nominativo: copia del cheque y extracto bancario donde conste su cargo en la cuenta de la entidad.
  - En los supuestos de que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € (IVA añadido), y deberá constar en la propia factura o documento equivalente que fue pagado.



**X.- Incumplimiento de las condiciones.**

a) A las entidades que no acrediten el cumplimiento del compromiso de hacer su publicidad en gallego se efectuará una rebaja del 5 por ciento del importe concedido, lo que se hará efectivo en la liquidación definitiva de las cantidades que les correspondan.

b) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 11 de las *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros*.

c) Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la renuncia a la subvención otorgada, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

d) En caso de que no fuesen realizadas todas las actividades para las que se concedió la subvención, se efectuará de oficio una minoración de la cantidad concedida, que será proporcional a la disminución del coste de las actividades, tomando como base la previsión de gastos que se detallaban en la solicitud.

**XI.- Pago.**

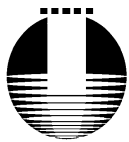
Una vez otorgada la subvención se podrá anticipar el 60 por ciento de la misma, a solicitud de la entidad beneficiaria.

El 40 por ciento restante se abonará una vez que sea justificada la totalidad de la subvención concedida.

**XII.- Normativa reguladora.**

La presente convocatoria se regirá supletoriamente por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018; por la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que constituyen legislación básica del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición final 1ª; la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en todo lo demás; el Real decreto 887/2006, do 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, General de subvenciones; la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

=====



**SOLICITUDE DE SUBVENCIÓN PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE. AÑO 2018.**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre: .....

CIF: ..... Teléfono: .....

Dirección: .....

Localidad: ..... Código postal: .....

Nº de inscripción en el Registro Municipal de Entidades: .....

Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....

Número de personas asociadas a la entidad: .....

**DATOS DE LA SUBVENCIÓN**

Presupuesto de las actividades: ..... Cuantía solicitada: .....

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos: .....

N.I.F.: ..... Teléfono: .....

Relación con la Entidad : .....

**DATOS BANCARIOS**

Entidad bancaria: .....

Nº de cuenta: .....

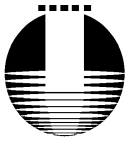
**Lugar y fecha:** .....

Firma del solicitante

Firmado:.....  
(Nombre, Apellidos y cargo en la entidad)

PRIORIDAD N° .....

<b>NOME ACTIVIDADE:</b>	
<b>Descripción de la actividad. Interés y objetivo que persigue</b>	
<b>Fecha/s de realización:</b>	
<b>Nº de participantes:</b>	
<b>Presupuesto estimado de gastos:</b>	
<b>Previsión de obtención de otras subvenciones:</b>	
<b>Previsión de ingresos propios para la actividad</b>	
<b>Importe de la subvención solicitada:</b>	



**CONCELLO DE  
OLEIROS**

**ANEXO 2**

Don/Doña.....con NIF....., y dirección  
en .....  
como Presidente/a de la Entidad .....

**DECLARO:**

Que para los mismos fines para los que solicita la subvención ante el Ayuntamiento de Oleiros, al amparo de las bases específicas y convocatoria de subvenciones para la promoción y difusión de la cultura y el deporte – Año 2018, fueron solicitadas las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	IMPORTE	ESTADO (concedida/denegada/pendiente de resolución)

Oleiros, a ..... de ..... de 20.....

Firmado.- O/A Presidente

Don/Doña ....., con NIF ....., y dirección en....., como SECRETARIO/A de la Entidad .....

**CERTIFICO:**

1. Que la entidad señalada contaba a fecha del 1 de enero de 2018 con ..... socios.
2. Que de acuerdo con el artículo..... de los Estatutos de la Entidad, la representación de la misma corresponde al Presidente.
3. Que en fecha ..... fue elegido/a como Presidente/a de la entidad D./Dª....., con DNI .....

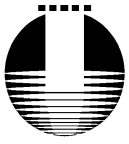
Lo que se certifica a efectos de solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Oleiros, con el visto bueno del presidente/a de la entidad, a..... de ..... de 20....

Vº Bº

Fdo. O/a secretario/a

Fdo. O/a presidente





Don/Doña..... con NIF....., y dirección en ....., como Presidente/a da Entidad .....

**DECLARO:**

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras de la presente convocatoria y que no estoy incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para percibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la Entidad ..... se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Oleiros y no tiene deudas pendientes de carácter no tributario con el mismo, autorizando al Ayuntamiento a aportar de oficio al expediente el correspondiente estado de deudas.
3. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que autoriza al órgano instructor de la subvención para solicitar de oficio las consultas de encontrarse al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que la Junta directiva de esta Entidad acordó solicitar la presente subvención y nombrar como representante para las relaciones con el Ayuntamiento de Oleiros a D/Dª .....
5. Que la entidad por mí representada se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Oleiros pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en el caso de que nos fuese concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
6. Que la entidad por mí representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades subvencionadas el carácter público del financiamiento, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Oleiros de la forma establecida en las Bases de la convocatoria.
7. Que la entidad por mí representada se compromete a hacer en gallego la publicidad de las actividades para las que solicita subvención.
8. Que todo el personal que realiza/colabora en las actividades que figura en la solicitud de subvención cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
9. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El /La Presidente/a de la entidad

**JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Don/Doña ....., con NIF .....,  
y dirección en .....,  
como SECRETARIO/A de la Entidad .....

**CERTIFICO:**

**1º.-** Que fueron cumplidas las finalidades para las que se concedió la subvención por el Ayuntamiento de Oleiros para la promoción y difusión de la cultura y el deporte, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018, resultando logrados los objetivos propuestos.

**2º.-** Que las actividades que se detallan a continuación, subvencionadas por el Ayuntamiento de Oleiros, fueron realizadas en su totalidad:

- ✓ .....
- ✓ .....
- ✓ .....
- ✓ .....
- ✓ .....
- ✓ .....
- ✓ .....

**3º.-** Que para la realización de las actividades fueron efectuados los gastos que se relacionan y obtenidos los ingresos que se detallan en los cuadros anexos a esta certificación.

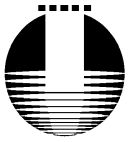
Oleiros, a .....de .....de 20.....

**El/la Secretario/a**

Fdo.....

**Vº Bº**  
**El/la Presidente/a**

Fdo. ....



**CONCELLO DE  
OLEIROS**

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:</b>		
<b>Fecha/s de realización:</b>		
<b>Nº de participantes:</b>		
<b>Gasto realizado en la actividad</b>		
<b>Otras subvenciones obtenidas o solicitadas:</b>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
<b>Ingresos propios obtenidos para la actividad (desglosar por conceptos)</b>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<b>Documentos justificativos de gasto que se aportan</b>		